

EDICTO 043-2022

Proceso Disciplinario 1704-00-2021-230

Sujetos Procesales: JOSE MANUEL TRIANA, ERNESTO MIGUEL TRILLO

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio de los oficios radicados 2-2022-009359, 2-2022-009360 acorde con lo dispuesto en el auto 17404 00039 del 14 de julio de 2022, donde se ordena la apertura de investigación disciplinaria.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de **ERNESTO MIGUEL TRILLO MARCELES, JOSÉ MANUEL TRIANA MEDINA**, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas y diligencias **DECRETADAS** dentro de esta actuación y todas las demás que el Despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del actual ESTATUTO DISCIPLINARIO.

TERCERO: NOTIFICAR, a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica, la presente decisión a los señores **Ernesto Miguel Trillo Marceles**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.791.713 a los emails: etrillom@dian.gov.co y emtrillom@gmail.com y **José Manuel Triana Medina**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.192.509, en la cuenta de correo electrónico jomatrim13@hotmail.com, de conformidad con los artículos 121¹⁸, 122 y 127¹⁹ de la Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" concordante con la Ley 2213 de 2022 "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia".

CUARTO: INFORMAR a los señores **Ernesto Miguel Trillo Marceles y José Manuel Triana Medina** que les asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR a los señores **Ernesto Miguel Trillo Marceles y José Manuel Triana Medina** el beneficio por confesión o aceptación de cargos, tal como se señaló dentro del presente auto.

SEXTO: COMUNICAR, a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica, a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión de conformidad con el numeral sexto del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021 "por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 216 ejusdem.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016

SÉPTIMO: NO ADELANTAR investigación disciplinaria por el hecho "El jefe de grupo EFREN MAURICIO FAJARDO, igualmente aprovecha la relación lujuriosa con la Sra. Directora, ara hacer de las suyas. Cobrar COIMAS por no embargar, por desembargar de manera rápida. Un contribuyente que paga sus obligaciones y tiene embargo de bancos, este funcionario no desembarga de manera diligente, ni con derechos de petición, de debe llegar a través de sus amigos, con dinero en mano para haga efectivo el desembargo", conforme lo previsto en el numeral primero del acápite de "iv. **Otras consideraciones**".

OCTAVO: REMITIR a la Subdirección de Gestión de Asuntos Disciplinarios de la U.A.E. DIAN, copia de la presente actuación, conforme lo previsto en el numeral segundo del acápite de "iv. **Otras consideraciones**".

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 del actual ESTATUTO DISCIPLINARIO.

DÉCIMO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

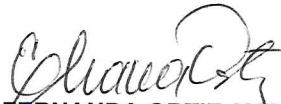
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



ARTURO FACIOLINCE ESCOBAR
Subdirector de Instrucción Disciplinaria

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales – ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 16 de agosto de 2022.



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de 2022,
siendo las _____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: Veronica Vargas Velez

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016